

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, /3 de febrero de 1986.-

VISTO este expediente en el cual la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional solicita la rectificación de la resolución n°806/75 limitando el ámbito en el // cual deben efectuar reconocimientos los integrantes del Cuerpo Médico Forense, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Médico Forense es uno de los cuerpos técnicos auxiliares de la justicia nacional (art. 52, inc. b) decreto-ley 1285/58), a cuyo respecto el art. 54 del citado cuerpo legal establece que tendrán su asiento en la / Capital Federal y en la sede de las cámaras federales de apelaciones de las provincias, "y se integrarán con los funcionarios de la respectiva especialidad que la ley de presupuesto asigne a los tribunales nacionales de la Capital Federal y de las provincias y territorios nacionales".

Que, por tanto, su ámbito de actuación es / la Capital Federal, y sólo se justifica la realización de diligencias en territorio de la Provincia de Buenos Aires en los casos en que sea estrictamente indispensable -sin que co rresponda una extensión a una distancia determinada- ya que de lo contrario corresponde que aquéllas sean delegadas por / los jueces a los cuerpos médicos forenses provinciales, o, en su caso, al de la cámara federal de apelaciones correspondiente.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución n°806/75, y

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
disponer que los señores integrantes del Cuerpo Médico Foren-
se únicamente deberán actuar fuera de la Capital Federal en
los casos en que deban reconocer a incapaces sometidos a la /
jurisdicción de jueces de la Capital Federal que se domici-
lien o residan fuera de ella, o a procesados a disposición de
magistrados de la Capital Federal detenidos en establecimien-
tos carcelarios situados más allá de sus límites territoria-
les.

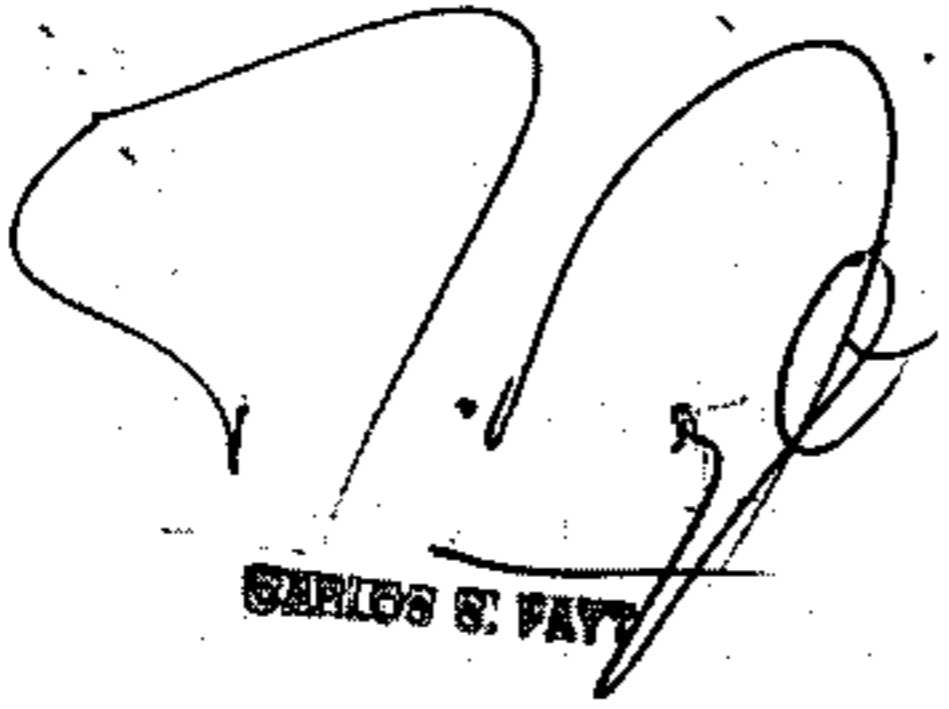
Regístrese y hágase saber.



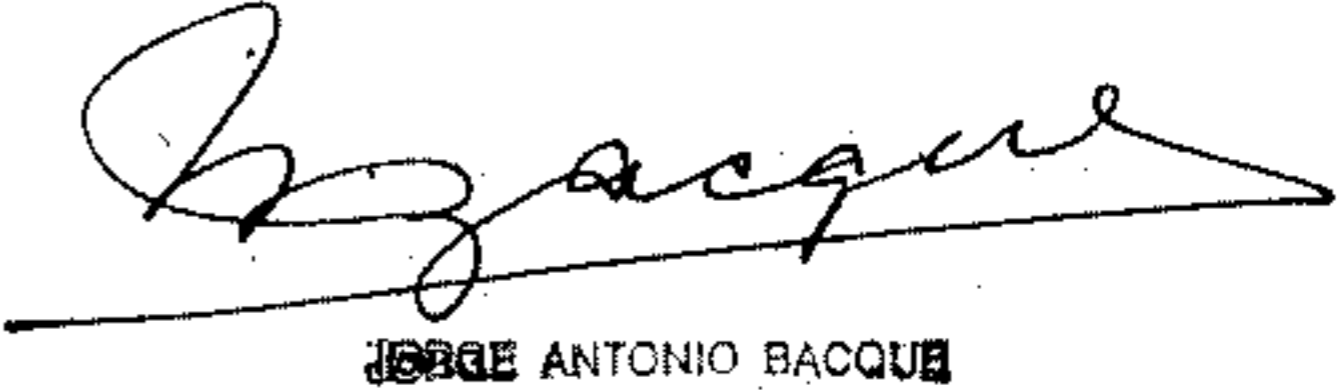
JOSE SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. PATTI



JORGE ANTONIO BACQUE